

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión	PA-GJ-P4 01	 <b>HATO COROZAL</b> <b>ALTO Y SOSTENIBLE</b>
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	Fecha	19-12-2014	
			Página 1 de 3	

**RESOLUCIÓN N°. 100.04.128**  
 (Abril 30 de 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA PAGO DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE,**  
 En uso de sus atribuciones constitucionales legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 1448 del 2011 en su Artículo 47, señala que,

“*Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma*”. (Ley 1448 de 2011, artículo 47).

Que el Artículo 63 de la ley 1448 del 2011 establece,

“*Atención Inmediata. Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas*”. (Ley 1448 de 2011, artículo 63).

En este mismo sentido el inciso tercero del Artículo 2.2.6.4.1. Del Decreto 1084 del 2015 señala que,

“*Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite*”. (Decreto 1084 de 2015, artículo 2.2.6.4.1).

Que conforme a la Resolución N° 100.04.403 del 2 de Diciembre de 2016, el Municipio de Hato Corozal, en aplicación del principio de subsidiariedad, podrá brindar de manera temporal y transitoria y por una sola vez la Ayuda Humanitaria inmediata a la población en situación de desplazamiento, según lo preceptuado en el parágrafo 1º del artículo 47, el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 y el inciso tercero del artículo 2.2.6.4.1 del decreto 1084 de 2015.

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>  <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>  NIT: 800012638-2	Código	PA-GJ-P4	 <b>HATO COROZAL</b> <b>ALTO Y SOSTENIBLE</b>
	Versión	01	
	Fecha	19-12-2014	 <b>Página 2 de 3</b>

Que según el Artículo Primero de la Resolución No. 100.04.403 del 2 de diciembre de 2016, el Municipio entregará a las víctimas la ayuda humanitaria inmediata según la clasificación de hogar en la respectiva tipología según el número de integrantes del hogar.

Que el Artículo segundo establece que se realizará pago directo a núcleos familiares en proceso de valoración como población en situación de desplazamiento por causa del conflicto armado interno que requiere la suplencia de sus necesidades básicas, de conformidad con la ley 1448 y decreto 1084 de 2015.

Que en el Parágrafo del artículo Segundo: La autorización del pago se hará mediante acto administrativo motivado, determinando claramente el nombre e identificación de la víctima, la tipología de hogar a la que pertenece, el tipo de ayuda humanitaria inmediata y el monto a reconocer y/o a pagar, según lo establecido en el artículo segundo de la presente providencia, señalando la disponibilidad presupuestal y la fuente de financiación, previa verificación de los siguientes documentos: Constancia de solicitud de inscripción en el registro único por parte de procuraduría, personería o defensoría del pueblo.

Que la Señora ELCY LEONOR REBOLLEDO HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.458.779 de Cravo Norte - Arauca, presentó declaración ante la personería municipal el dia 27 de Abril de 2021, como víctima de desplazamiento forzado.

Que mediante oficio enviado por la Personería Municipal Cód. 300.05 No.0119 de fecha 27 de Abril de 2020, y recibido en el despacho de la alcaldía Municipal, mediante radicado 446 el día 28 de abril, la señora personera municipal realizó solicitud de ayuda humanitaria inmediata a favor de la señora ELCY LEONOR REBOLLEDO HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.458.779 de Cravo Norte- Arauca

Que existe disponibilidad presupuestal N°0133 de fecha 30-04-2021, para cubrir dicho gasto.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y autorizar a la Secretaría de Hacienda, para que gire a favor de la señora **ELCY LEONOR REBOLLEDO HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.117.458.779**, expedida en Cravo Norte, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRECENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 592.358)**, por concepto de ayuda humanitaria inmediata con Tipología B,( componentes de alimentación, alojamiento transitorio, artículos de aseo y utensilios de cocina) de acuerdo al Artículo Primero de la Resolución N° 100.04.403 del 2 de Diciembre de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos presupuestales, el pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad 0133 del 30 de Abril de 2021, así “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión	PA-GJ-P4 01	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	Fecha	19-12-2014	
			Página 3 de 3	

SE ORDENA PAGO DE LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA" QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$592.358)

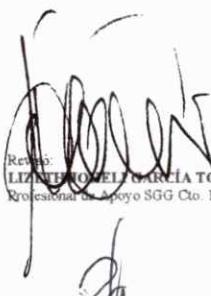
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Hato Corozal Casanare, a los treinta (30) días del mes de abril de 2021.

  
**DARIO YESID GARCIA BARRY**  
 Alcalde Municipal

  
**VoBo: LUIS FRANCISCO CALA CASTRO**  
 Secretario General y de Gobierno

  
 Revisó:  
**LIZETH GARCIA TORRES**  
 Profesional de Apoyo SGG Cto. 110.10.01.009-2021

Proyectó:   
 Enlace de víctimas Contrato 100.10.01.0019-2021